



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0686



ACTA NUMERO NOVENTA Y SEIS GUION DE DOS MIL DIECIOCHO (96-2018).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **DIECISIETE HORAS CON**
TREINTA HORAS ^{/MINUTOS/} del día **TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA, Concejal Primero, (Alcalde Municipal en funciones)**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Segundo al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica, haciéndose constar que el **Licenciado JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, no comparece en la presente reunión toda vez que tiene autorización para poder ausentarse del treinta de noviembre al tres de diciembre del año dos mil dieciocho, consiguientemente se hace constar lo siguiente. **PRIMERO:** El Concejal Primero les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** Se tiene a la vista el oficio LICIT/06-2018, por medio del cual remiten el acta de apertura de plicas LICIT/GUAST-06-208, DEL EVENTO **“CONSTRUCCION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO”**, con número de **NOG 9172238**, el cual se declaró desierto. Remitiendo a la Autoridad Administrativa Superior, para que resuelva de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 41 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, en su párrafo tercero establece *“En caso que no se recibieran ofertas, la junta de cotización deberá informar a la autoridad administrativa superior un día hábil después de la fecha establecida para la recepción de ofertas, quien deberá publicar en GUATECOMPRAS, una extensión de ocho días al plazo para recibir ofertas. ... POR* **TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y lo considerado, por unanimidad de votos **ACUERDA:** I). **SE APRUEBA LA EXTENSION DE OCHO DÍAS AL PLAZO PARA RECIBIR OFERTAS**, del evento denominado **“CONSTRUCCION SALON COMUNAL, ALDEA CASAS VIEJAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO”**, con número de **NOG 9172238**. II). Remítase las presentes actuaciones a donde corresponda para la publicación legal que corresponda. III). Cúmplase. **TERCERO:** La Secretaria Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal que se tiene la presencia de



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0687

representantes del Tercer Viceministerio de Prevención de la Violencia y el Delito, del Ministerio de Gobernación, específicamente en la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia –UPCV-, con el propósito de presentar a los miembros de éste Cuerpo Colegiado, los ejes principales que forman parte de la **POLITICA MUNICIPAL DE PREVENCION DE LA VIOLENCIA, EN EL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, 2018-2021**, siendo los siguientes: a) **Eje de Prevención de la Violencia contra la Mujer**; b) **Eje de Prevención de la Violencia contra la Niñez y Adolescencia**; c) **Eje de Prevención de la Violencia contra la Juventud**; d) **Eje de Fortalecimiento Comunitario**, e) **Eje de Prevención de la Violencia Vial y Accidentes de Tránsito**, f) **Prevención contra la Violencia Armada**; para lo cual el Alcalde Municipal en funciones, les da la cordial bienvenida cediéndoles el tiempo para su exposición. Consiguientemente en uso de la palabra, Marlen Nohemy Romero Enriquez, Delegada del Tercer Viceministerio de Prevención de la Violencia y el Delito, del Ministerio de Gobernación, específicamente en la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia –UPCV-, explica cada uno de los ejes que componen la Política Municipal referida, así como la base legal invocada para su formulación, solicitando al pleno del Concejo Municipal dar su aprobación para que dicha Política entre en vigencia durante el período propuesto.

El Honorable Concejo Municipal,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política de la República establece “Que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, le corresponde con exclusividad el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses, con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos.

CONSIDERANDO:

Que una de las atribuciones generales del Concejo Municipal es, la convocatoria a distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificado y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Prevención de la Violencia –COMUPRE- de éste Municipio, conjuntamente con los personeros de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia –UPCV- del Tercer Viceministerio



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0688

de Prevención de la Violencia y el Delito del municipio de Guastatoya del Departamento de El Progreso, cuyo objetivo general es reducir la percepción de inseguridad y los índices de violencia y delincuencia, a través de la implementación de la Política Municipal en mención con acciones preventivas de tipo social, situacional y comunitario;

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y las disposiciones de los artículos 134 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3 del Decreto 52-2005 Ley Marco de los Acuerdos de Paz; 12 y 14 del Decreto 11-2002 – Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural-; 1, 2, 3, 5, 9, 33, 35 literales a), c) y bb), 53 literal d), 68 literal a) 95 segundo párrafo, 96 Bis, del Decreto 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal y sus reformas, por **MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS**,

ACUERDA:

- I). APROBAR**, el instrumento que contiene la **POLÍTICA MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA Y EL DELITO DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO 2018-2021**, presentado por la Comisión Municipal de Prevención de la Violencia de éste Municipio, otorgándose el **AVAL** para su funcionamiento, el que fue presentado a través de la Unidad para la Prevención Comunitaria de la Violencia –UPCV- del Tercer Viceministerio de Gobernación;
- II).** El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente, ordenándose compulsar copia certificada a las instancias legales correspondientes.

CUARTO: El Señor Alcalde Municipal, remite el documento presentado por Jorge Aldana, en el cual manifiesta es *“para informarle s/resolución SEc-Varias-01-11/2018.JAOP/gsme, me fue rechazada la solicitud de permitirme tener un acercamiento al Sr. Anibal Noe Prado Solís en una auditoria social, para hacer una consulta, para verificar si su plan pilo es obsoleto o fuera de orden una revocatoria, antes de gastar en un abogado” (sic).* El Concejo Municipal, sin entrar a conocer la petición presentada, y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por mayoría absoluta de votos, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el documento presentado formándose el expediente respectivo. II) **SE RECHAZA DE PLANO, POR FRÍVOLO E IMPROCEDENTE**, toda vez que no cumple con los presupuestos contenidos en los artículos 7 y 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. III). Cúmplase. **QUINTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por INGRID SOFÍA MARROQUÍN ARCHILA, por medio del cual expone que Que soy propietaria de un bien inmueble localizado en la Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, el cual lo obtuve por adjudicación municipal de conformidad con el punto Decimo primero del acta 20-2018 de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho, misma que se materializo de conformidad con la escritura



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0689

pública número nueve, faccionada y autorizada por el Notario Jorge Orlando Porón Barrientos, el día seis de abril de dos mil dieciocho, la cual fue debidamente inscrita al número de finca 5684, folio 184, del libro 52E de El Progreso; Consiguientemente inicie gestiones ante una institución bancaria a efecto de obtener un crédito hipotecario, pero al comparecer el valuador de dicha institución bancaria se establece que de la estación P tres al punto P punto cero, existe una diferencia sustancial, toda vez que **la medida adjudicada es MAYOR, a la FÍSICA**, por lo que comparezco ante ustedes de manera respetuosa. CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista la remediación, realizada por la Síndico Segundo, por medio del cual establece que compareció al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y en consecuencia acompaña el plano con medidas y colindancias rectificadas, indicando que no existe objeción en la presente remediación, por lo que se considera emitir el punto resolutivo que en derecho corresponda. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I). Se tiene por recibido el informe presentado formándose el expediente respectivo. II). **SE APRUEBA LA REMEDICION REALIZADA POR LA SINDICO SEGUNDO MUNICIPAL**, las cuales contiene las remedidas del bien inmueble localizado en **Aldea Santa Rita, del Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso**, a favor de: **INGRID SOFÍA MARROQUÍN ARCHILA**, con las medidas y colindancias siguientes: del punto P punto cero al punto P punto uno, distancia: seis punto veinte metros (6.20), con un azimut: 099°39'19", colinda con la Iglesia Católica. De la estación P punto uno al punto P punto dos, distancia: trece punto sesenta metros (13.60), con un azimut: 180°00'00", colinda con Karin Fabiola Marroquín. Del punto P punto dos al P punto tres, distancia: seis punto cero cinco metros (6.05), con un azimut: 270°00'00", colinda con calle de por medio y Mariano Orellana. De la estación P punto tres al punto P punto cero, distancia: catorce punto sesenta y cuatro metros (14.64), con un azimut: 359°45'24", colinda con Edgar Antulio Marroquín; con una extensión superficial de: ochenta y cinco punto ochenta y cinco metros cuadrados (85.85 m²), confirmando el valor estimado de Trescientos quetzales (Q. 300.00). II). Se faculta al señor Álvaro Antonio Orellana Orellana, Síndico Segundo, para que en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público que en derecho corresponda, con las medidas y áreas rectificadas, acreditándose el exceso desmembrado a la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya**, en la finca descrita como **Finca 5684, Folio 184, Libro 52E, de El Progreso, propiedad de INGRID SOFÍA MARROQUÍN ARCHILA**. Se hace constar, que el área RECTIFICADA, concretada en la escritura pública relacionada, no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0690



Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA).

anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **SEXTO:** Se tiene a la vista el informe presentado por el Síndico Segundo, por medio del cual informa que de conformidad con el punto TERCERO, del acta 51-2018, de fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, fue facultado por el Concejo Municipal para comparecer en el bien inmueble de la señora ODILIA REYES PICON, para efectuar medidas y colindancias, toda vez que la persona descrita gestiona ante la Municipalidad de Guastatoya, la obtención de adjudicación municipal, consecuentemente informa el Síndico Segundo, que compareció al bien inmueble objeto de las presentes diligencias, no pudiéndose realizar las medidas, toda vez que se presentó el señor Rodolfo Archila manifestando que también es dueño, por lo que el Síndico Segundo considera que no es procedente acceder a lo solicitado, hasta que la administrada resuelva la situación del bien inmueble. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido el informe presentado agregándose a sus antecedentes. II). PREVIO, a continuar con el procedimiento administrativo solicitado, se le requiere a la señor ODILIA REYES PICÓN, que resuelva la situación legal del bien inmueble en referencia, toda vez que existe oposición en la adjudicación que solicita. III). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista para resolver el expediente presentado por **ZOILA GARCÍA OLIVA**, quien solicita se le declare como legítima poseedora del bien inmueble que posee, de forma pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietario, de las presentes diligencias, se deja constancia de la petición en el punto TERCERO, del acta 51-2018, de fecha veinticinco de junio del dos mil dieciocho, en el cual se facultó la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, para que comparezca en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar a este Concejo Municipal si es procedente o improcedente lo solicitado. **CONSIDERANDO:** Que la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán, Síndico Primero, presenta el informe que contiene la medición realizada, y manifiesta que no existe objeción en la adjudicación de bien inmueble a favor de **ZOILA GARCÍA OLIVA**. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado la superación de calidad de vida, promoviendo para el efecto la legalización de bienes inmuebles estables a favor de familias para desarrollarse dignamente. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus Reformas, por UNANIMIDAD DE VOTOS, **ACUERDA: 1.KLTS). ADJUDICAR EN LEGITIMA POSESION EN FORMA GRATUITA**, a favor de **ZOILA GARCÍA OLIVA**, la fracción de bien inmueble localizado en el lugar denominado “**Colonia Nueva Vida, de la cabecera Municipal de Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso**”, con las medidas y colindancias siguientes: Del punto P.0



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0691

al punto P.1, distancia: veintidós metros (22.00), colinda con Tránsito Mexicanos García. De la estación P.1 al punto P.2, distancia: veinte metros (20.00), colinda con Marvín García. De la estación P.2 al punto P.3, distancia: diez metros (10.00), colinda con Mirian Morales. De la estación P.3 al punto P.4, distancia: veintitrés punto cincuenta metros (23.50), colinda con Mirian Morales, de la estación P.4 al punto P.0, distancia: once punto cincuenta metros (11.50), con una extensión superficial de: cuatrocientos setenta y uno punto setenta y cinco metros cuadrados (471.75 m²), con un valor estimado de Quinientos quetzales (Q. 500.00). Se faculta a la Licenciada Karen Lisette Trabanino Sabán, Síndico Primero, para que en representación de la Municipalidad de Guastatoya, comparezca ante Notario a suscribir el instrumento público traslativo de dominio, desmembrándose la fracción de la finca municipal **"Casa Guastatoya", número 298, folio 191, del libro 4 de El Progreso, propiedad de la Municipalidad del Pueblo de Guastatoya.** Se hace constar, que el área que se adjudica no comprende el área otorgada en **arrendamiento con las entidades Pollo Campero, Sociedad Anónima, Las Azaleas Sociedad Anónima, Mobilitie y Compañía Limitada, SBA Torres Guatemala y el usufructo a favor de la ONG PRODESO y la Constitución de servidumbres a favor de la entidad Transportadora de Energía Eléctrica de Centroamérica, Sociedad Anónima (TRECSA).** anotación que debe insertarse en la escritura traslativa de dominio. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes por medio del cual manifiesta que a dicho departamento compareció CESAR AUGUSTO DIAZ HERNANDEZ, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en el mes de octubre de dos mil dieciocho que asciende a la cantidad de Q. 402.000. Consiguientemente se tiene a la vista el consumo de los últimos seis meses y se establece una media aritmética por consumo mensual de: Q. 320.00, como consecuencia solicita al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir una parte del pago de dicho mes. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se **EXIME**, la cantidad de Q. 82.00, a favor de CESAR AUGUSTO DIAZ HERNANDEZ, aplicándose al mes de octubre de dos mil dieciocho, en consecuencia deberá hacer efectivo el pago de: Q. 320.00 quetzales para dicho mes. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes por medio del cual manifiesta que a dicho departamento compareció MATILDE MORALES VASQUEZ, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en el mes de agosto de dos mil dieciocho que asciende a la cantidad de Q. 102.00. Consiguientemente se tiene a la vista el consumo de los últimos seis meses y se establece una media aritmética por consumo mensual de: Q. 20.00, como consecuencia solicita



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0692

al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir una parte del pago de dicho mes. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME**, la cantidad de Q. 82.00, a favor de MALTILDE MORALES VASQUEZ, aplicándose al mes de agosto de dos mil dieciocho, en consecuencia deberá hacer efectivo el pago de: Q. 20.00 quetzales para dicho mes. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. **DECIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Jefe del Departamento de Aguas y Drenajes por medio del cual manifiesta que a dicho departamento compareció JOSE MIGUEL CORONADO, manifestando su desconcierto por el exceso en el consumo de agua potable en el mes de JUNIO de dos mil dieciocho que asciende a la cantidad de Q. 94.00. Consiguientemente se tiene a la vista el consumo de los últimos seis meses y se establece una media aritmética por consumo mensual de: Q. 20.00, como consecuencia solicita al honorable Concejo Municipal la anuencia para eximir una parte del pago de dicho mes. El Concejo Municipal, analiza la petición del señor Alcalde Municipal y con fundamento en el artículo 105 del Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se **EXIME**, la cantidad de Q. 74.00, a favor de JOSE MIGUEL CORONADO, aplicándose al mes de junio de dos mil dieciocho, en consecuencia deberá hacer efectivo el pago de: Q. 20.00 quetzales para dicho mes. II). Remítase las presentes actuaciones al Departamento de Aguas y Drenajes y a Receptoría Municipal para las anotaciones correspondientes. III). Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y fecha, cuando son las diecinueve horas, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE. *Testado. HORAS. Entre Linars. MI NUTOS Léaga.*

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal



LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



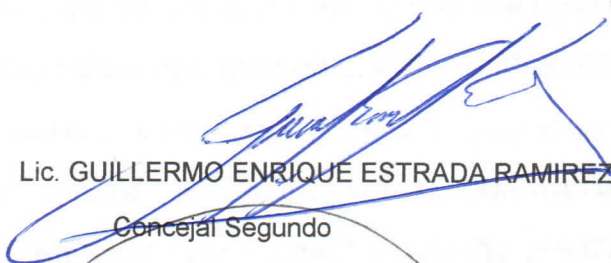
SECRETARIA MUNICIPAL

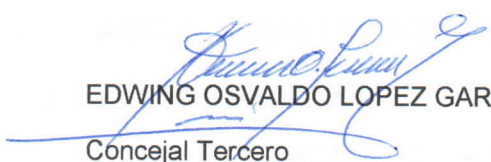
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

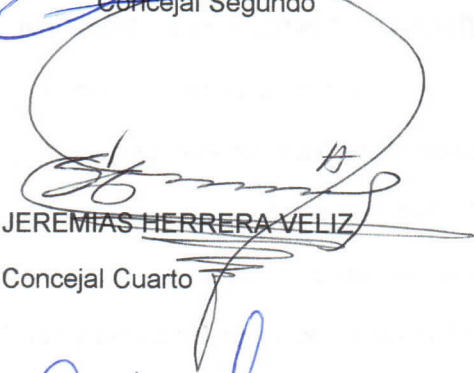
Nº

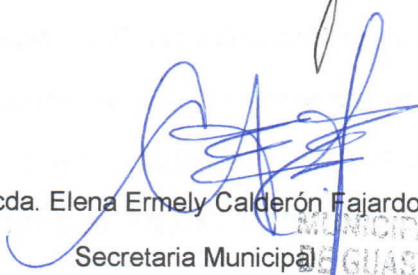
0693

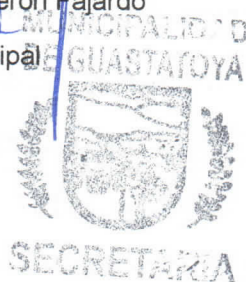

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA
Concejal Primero


Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ
Concejal Segundo

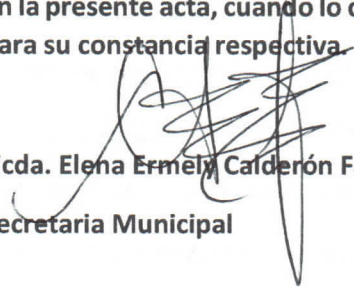

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA
Concejal Tercero


JEREMIAS HERRERA VELIZ
Concejal Cuarto


Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal



RAZON: Se hace constar que por un error, se consigno el nombre y la firma del Alcalde Municipal en la presente acta, cuando lo correcto era que no firmará. por lo que se asienta la presente razón, para su constancia respectiva.


Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

